Nota DNC N° 6939/2022

Asunción, 14 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355487
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1468-2018 Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO) Ad Referéndum del Año 2019
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la solicitud de reajuste es antes de la ocurrencia de la variación del índice del precio de combustible. Solicitamos a la Contratante justificar dicho punto.

2. Se solicita la remisión de los certificados de obras correspondientes, o en su defecto una justificación técnica y legal (indicar normativa) de la no aplicación consignada en el ANEXO AL DICTAMEN UOC.

3. Indicamos a la Contratante que, la CGC 13.3 en el PBC establece, "…*Durante la vigencia del contrato, el reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario mínimo Oficial y <u>para reajustes ocasionados por las variaciones de precios del combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del índice IG publicado, supere los 5% por arriba o por abajo</u>*…", sin embargo, la solicitud fue presentada antes de producirse la variación, y el índice utilizado para marzo corresponde al mes de febrero. Así mismo, en el Dictamen UOC se dispone que, la variación acumulada se calculará considerando el índice del ultimo reajuste (IGI) con el índice actual (IGF). Solicitamos aclarar dicho punto.

4. Así también, consultamos a la Contratante el motivo por el cual, en el Dictamen Técnico en el cuadro (pág. 4) en la Variación del Índice del Gasoil publicado en el BCP a partir del 01/03/2022 pero se utiliza el índice de febrero/2022 (157,0), lo

mismo ocurre en el cuadro siguiente donde se utiliza el índice de marzo (165,3) pero se menciona la fecha a partir del 01/04/2022 (pág. 5).

LPN ANDE 1468/2018							
REFERENCIA							
ITEM	RANGO		VARIACION				CONCEPTO
	FECHA		SALARIO MINIMO		VAR. ACUM. DEL INDICE DE PRECIO DEL GASOIL		
3	Desde	Hasta	Oferta	Actual	Oferta	Actual	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL BCP
Fecha	01/03/2022		2.112.562	2.289.324	116,5	157,0	0,3476
Factor de reajuste (Fr) =	0,0856						
FORMULA							
Precio Reajustado (PA) = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)							

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rdalvarez